



DOM: 61
MSS/raa
08/05/2014

DECRETO EXENTO N° 1136

LITUECHE, 08 de Mayo de 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, en la calle Bernardo O'higgins del sector urbano de Litueche, se ha producido un embanca miento en los tubos de desagües aguas lluvias producto del escurrimiento de materiales como arena.
- Que se acerca la temporada de invierno, lo que traerá consigo el anegamiento en las viviendas y propiedades aledañas a dicho sector.
- Los trabajos de mano de obra realizada por el Municipio, que han permitido destapar los tubos, no siendo posible al final de los mismos por la gran cantidad de material acumulado y la gran profundidad que se encuentran enterrados producto del embancamiento, lo que no permite que las aguas salgan al canal de desagüe por cauce natural.
- Que para realizar el trabajo es imprescindible contar con la maquinaria necesaria.
- El Decreto Exento N° 1135 del 08-05-2014 que autoriza la contratación mediante Trato Directo
- La cotización presentada por el contratista.
- El contrato de prestación de servicios.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presupuesto Municipal Vigente 2013.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios por Arriendo 06 Hrs. Máquina Retroexcavadora, suscrito con fecha 08 de Mayo de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don **Hernán Orellana Flores**, Rut N° 05.551.472-0, por la suma de \$ 114.240.- (ciento catorce mil doscientos cuarenta pesos) IVA incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la Secretaria Municipal, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al Sub. 215.22.09.005 del Presupuesto Municipal vigente 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/MSOP/MSS/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARRIENDO HORAS MAQUINA RETROEXCAVADORA

En la comuna de Litueche, a 08 días del mes de Mayo de dos mil catorce, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don Hernán Orellana Flores, de rol único tributario No. 05.551.472-0, en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Pascuala Pasquén N° 391 de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 08 de Mayo de 2014 se autoriza contratar el arriendo de máquina retroexcavadora al contratista don Hernán Orellana Flores para que realice los trabajos de limpieza, descubrimiento de los tubos y retiro de material al final de los mismos, producto del embancamiento y lo enterrado de los tubos, en la calle Bernardo O'Higgins del sector urbano de Litueche.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Hernán Orellana Flores, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución de los servicios (en dos días, de acuerdo a lo que indique el Director de Obras) por el monto señalado en el decreto Alcaldicio N° 1135, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos con la máquina retroexcavadora, obedece a la suma de \$ 114.240.- (ciento catorce mil doscientos cuarenta pesos) IVA incluido; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y el contratista (un solo estado de pago), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados para la extracción de residuos sólidos domiciliarios. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (aumento de horas de la prestación de servicios), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos al contratista mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).

SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los servicios, retraso en la ejecución u otra condicionante que afecte el normal proceso.



SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

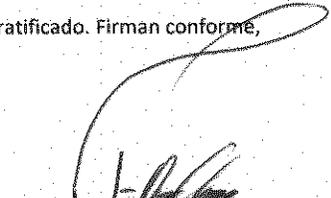
DECIMO PRIMERO:

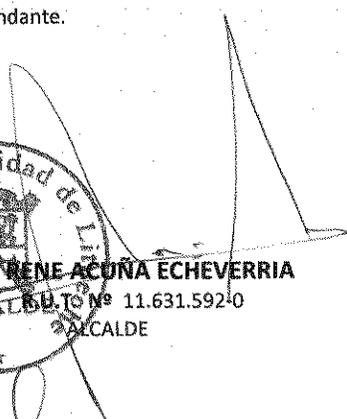
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


HERNAN ORELLANA FLORES
R.U.T. N° 05.551.472-0
CONTRATISTA



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE N° 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal